

ANEXO 1
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA PAF-ATF-O-009 -2016,
CUYO OBJETO ES “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SITIOS DE
LA ZONA URBANA DEL
MUNICIPIO DE ENVIGADO - ANTIOQUIA ETAPA II”

PROPONENTE No. 1 – JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ

No requirió corrección aritmética y el valor total de la oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 2 – UNIÓN TEMPORAL AGUAS ENVIGADO

No requirió corrección aritmética y el valor total de la oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 3 – JHON JAIRO ANDRADE SERRANO

No requirió corrección aritmética y el valor total de la oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 4 – INGEOMEGA S.A.

No requirió corrección aritmética y el valor total de la oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 5 – CONSORCIO ALCANTARILLADO ENVIGADO

Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética a todos los valores unitarios ya que estos no se encontraban ajustados al peso sin centavos, por lo que dicha corrección modifica el valor del costo directo de la obra civil pasando de \$ 766.664.00 a \$ 766.659.547,00 Así las cosas, la corrección afecta necesariamente el valor de la administración, el imprevisto, la utilidad e IVA sobre la utilidad, teniendo en cuenta la lo anterior, el valor total de la oferta económica se modifica, el cual paso de \$ 1.018.129.792,00 a \$ 1.018.123.877,00

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1.**, **EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los Términos de Referencia, se indica: “(...) 1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 4. (...) Se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”

Así las cosas, el valor total de la oferta económica pasa de \$ 1.018.129.792,00 a \$ 1.018.123.877,00, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 6 – CONSORCIO SURCOLOMBIANO

No requirió corrección aritmética y el valor total de la oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 7 – WILLIAM CARDONA OLMOS

No requirió corrección aritmética y el valor total de la oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia

PROPONENTE No. 8 – CONSORCIO ARQUING ENVIGADO

Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética a los valores unitarios que no se encontraban ajustados al peso sin centavos, por lo que dicha corrección modifica el valor del costo directo de la obra civil pasando de \$ 756.466.071,00 a \$ \$ 756.456.196,00, Así las cosas, la corrección afecta necesariamente el valor de la administración, el imprevisto, la utilidad e IVA sobre la utilidad, teniendo en cuenta la lo anterior, el valor total de la oferta económica se modifica, el cual pasó de \$1.000.955.905,36 a \$ 1.000.942.839,00

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los Términos de Referencia, se indica: “(...) 1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 4. (...) Se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”

Así las cosas, el valor total de la oferta económica pasa de \$1.000.955.905,36 a \$ 1.000.942.839,00, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 9 – INGEAGUAS S.A.S.

No requirió corrección aritmética y el valor total de la oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia

PROPONENTE No. 10 – SANEAR S.A.

No requirió corrección aritmética y el valor total de la oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia

PROPONENTE No. 11– CONSORCIO LAURELES

Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética a algunos valores unitarios ya que no se encontraban ajustados al peso sin centavos, por lo que dicha corrección modifica el valor del costo directo de la obra civil pasando de \$ 774.771.027,52 a \$ 774.771.025,00, Así las cosas, la corrección afecta necesariamente el valor de la administración, el imprevisto, la utilidad e IVA sobre la utilidad, teniendo en cuenta la lo anterior, el valor total de la oferta económica se modifica, el cual pasó de \$1.013.400.504 a \$1.013.400.501

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los Términos de Referencia, se indica: “(...) 1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 4. (...) Se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”

Así las cosas, el valor total de la oferta económica pasa de \$1.013.400.504 a \$1.013.400.501, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 12 – JESUS ANIBAL VILLOTA VELA

Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética a los valores de administración, imprevistos, utilidad, e IVA sobre utilidad ya que estos no se encontraban ajustados al peso sin centavos, por lo que dicha corrección modifica el valor total oferta económica obra civil pasando de \$ 1.008.292.659,98 a \$ 1.008.292.660,00.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los Términos de Referencia, se indica: “(...) 1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 4. (...) Se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”

PROPONENTE No. 13 – JUAN CARLOS SERNA OSPINA

No requirió corrección aritmética y el valor total de la oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia

PROPONENTE No. 14 – UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO ENVIGADO

No requirió corrección aritmética y el valor total de la oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia

PROPONENTE No. 15 – CONSORCIO NUTABE

No requirió corrección aritmética y el valor total de la oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia

PROPONENTE No. 16– CONSORCIO HD ENVIGADO

No requirió corrección aritmética y el valor total de la oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia

PROPONENTE No. 17 – CONSORCIO XX17

No requirió corrección aritmética y el valor total de la oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia

PROPONENTE No. 18 – CONSORCIO LONGEVO

No requirió corrección aritmética y el valor total de la oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia

PROPONENTE No. 19 – HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS

Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética a los valores unitarios ya que las operaciones matemáticas se encontraban mal calculadas, por lo que dicha corrección modifica el valor del costo directo de la obra civil pasando de \$ 760.139.798,00 a \$ 775.652.853,00, Así las cosas, la corrección afecta necesariamente el valor de la administración, el imprevisto, la utilidad e IVA

sobre la utilidad, teniendo en cuenta la lo anterior, el valor total de la oferta económica se modifica, el cual pasó de \$1.008.923.798,07 a \$ 1.029.514.077,00

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los Términos de Referencia, se indica: 4. (...) Se realizará *rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta (...)* 7. *Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)*”

Así las cosas, el valor total de la oferta económica pasa de 1.008.923.798,07 a \$ 1.029.514.077,00 encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 20 – LYDCO INGENIERIA S.A.S.

Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética al valor de la administración, el imprevisto, la utilidad e IVA sobre la utilidad, ya que estos no se encontraban ajustados al peso y sin centavos, por lo que dicha corrección modifica el valor total de la oferta económica se modifica, el cual paso de \$1.004.442.549,70 a \$ 1.004.442.549,00

PROPONENTE No. 21 – UNION TEMPORAL REDES DE ALCANTARILLADO ENVIGADO

No requirió corrección aritmética y el valor total de la oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 22 – CONSORCIO REDES ENVIGADO APN 2.016

Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética al valor del IVA sobre la utilidad, por lo que dicha corrección modifica el valor total de la oferta económica el cual paso de \$ 1.010.903.993,00 a \$ \$ 1.010.903.992,00

PROPONENTE No. 23 – ESPINA Y DELFIN COLOMBIA

Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética a todos los valores unitarios ya que estos no se encontraban ajustados al peso sin centavos, por lo que dicha corrección modifica el valor del costo directo de la obra civil pasando de \$ 759.504.233,00 a \$ 759.493.936,00 Así las cosas, la corrección afecta necesariamente el valor de la administración, el imprevisto, la utilidad e IVA sobre la utilidad, teniendo en cuenta la lo anterior, el valor total de la oferta económica se modifica, el cual paso de \$1.010.140.630,00 a \$ 1.010.126.935,00

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los Términos de Referencia, se indica: “(...) 1. *En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...)* 4. (...) *Se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta (...)* 6. *Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)*”

Así las cosas, el valor total de la oferta económica pasa de \$ 1.010.140.630,00 a \$ 1.010.126.935,00 encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia

PROPONENTE No. 24 – CONSORCIO JR-REDES 009-2016

No requirió corrección aritmética y el valor total de la oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia. Sin embargo como resultado de la verificación y evaluación, se encontró que algunos valores unitarios de diferentes ítems son inferiores al valor mínimo indicado en el presupuesto estimado de la convocatoria, como se muestra continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO PROPUESTA	VALOR UNITARIO MÍNIMO	VALOR UNITARIO MÁXIMO
Transporte e instalación de tubería Novafort de 6"	m	\$ 9.000,00	\$ 9.256,00	\$ 11.312,00
Transporte e instalación de tubería Novafort de 12"	m	\$ 16.000,00	\$ 16.321,00	\$ 19.947,00
Transporte e instalación de tubería Novafort de 8"	m	\$ 12.000,00	\$ 12.305,00	\$ 15.039,00
Excavación a máquina de 2-4 m en Brechas en Material común	m3	\$ 16.000,00	\$ 16.370,00	\$ 20.008,00

Por lo anterior se hace referencia al inciso 6 del numeral 4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA, el cual reza así:

"(...) 6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Cuando el valor total de la propuesta corregido, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.*
- b. **Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior a valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia (...)**". (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Por tanto, la propuesta económica es rechazada para continuar con el proceso de evaluación.

No requirió corrección aritmética y el valor total de la oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 25 – CONSORCIO ENVIGADO 2016

Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética a todos los valores unitarios ya que estos no se encontraban ajustados al peso sin centavos, por lo que dicha corrección modifica el valor del costo directo de la obra civil pasando de \$ 749.210.953,31 a \$ 749.218.429, Así las cosas, la corrección afecta necesariamente el valor de la administración, el imprevisto, la utilidad e IVA sobre la utilidad, teniendo en cuenta la lo anterior, el valor total de la oferta económica se modifica, el cual paso de \$994.952.146 a \$994.962.073

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1.**, **EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los Términos de Referencia, se indica: *"(...) 1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo*

aproximará por defecto al peso (...) 4. (...) Se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta (...) 6. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”

Así las cosas, el valor total de la oferta económica pasa de \$ 994.952.146 a \$ 994.962.073, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 26 – VICPAR S.A

Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética a todos los valores del AIU ya que estos no se encontraban ajustados al peso sin centavos, por lo que dicha corrección modifica el valor de la administración, el imprevisto, la utilidad e IVA sobre la utilidad. Teniendo en cuenta lo anterior, el valor total de la oferta económica se modifica, el cual pasa de **\$1.008.712.403,11** a **\$1.008.712.403,00**

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los Términos de Referencia, se indica: “(...) 1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 4. (...) Se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta (...) 6. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”.

Así las cosas, el valor total de la oferta económica pasa de **\$1.008.712.403,11** a **\$1.008.712.403,00** encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 27 – CONSORCIO REDES ENVIGADO 2016

Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética a todos los valores del AIU ya que estos no se encontraban ajustados al peso sin centavos, por lo que dicha corrección modifica el valor de la administración, el imprevisto, la utilidad e IVA sobre la utilidad. Teniendo en cuenta lo anterior, el valor total de la oferta económica se modifica, el cual pasa de **\$1.007.482.705,50** a **\$1.007.482.706**.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los Términos de Referencia, se indica: “(...) 1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 4. (...) Se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta (...) 6. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”.

Así las cosas, el valor total de la oferta económica pasa de **\$1.007.482.705,50** a **\$1.007.482.706**, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 28 – CONSORCIO BAHOW 026

No requirió corrección aritmética y el valor total de la oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 29 – CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES

No requirió corrección aritmética y el valor total de la oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 30 – CONSORCIO BM

No requirió corrección aritmética y el valor de la ejecución de la obra se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 31 - OINCO

Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética al valor del IVA SOBRE LA UTILIDAD, ya que éste no se encontraba ajustado al peso y sin centavos pasando de \$ 5.969.507,84 a \$ 5.969.508,00. Así las cosas, esa corrección afecta necesariamente el valor total de la oferta económica, la cual paso de \$992.729.157,84 a \$992.729.158, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1.**, **EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los Términos de Referencia, se indica: “(...) 1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 4. (...) Se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”

PROPONENTE No. 32 – MS CONSTRUCCIONES S.A.S

Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética al valor unitario del ítem **6.4.1 Suministro e instalación de Cuello y tapa para Caja de Inspección Prefabricada** ya que este no se encontraba ajustado al peso sin centavos, por lo que dicha corrección modifica el valor del costo directo de la obra civil pasando de \$ 745.247.683 a \$ 745.247.679. Así las cosas, esa corrección afecta necesariamente el valor de la administración, del imprevisto y el valor de la utilidad, teniendo en cuenta la lo anterior, el valor total de la oferta económica se modifica, el cual paso de \$1.024.566.514 a \$1.024.566.510, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 33 – PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA S.A.S

Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética al valor del IVA SOBRE LA UTILIDAD, ya que éste no se encontraba ajustado al peso y sin centavos pasando de \$ 6.134.649 a \$ 6.134.650. Así las cosas, esa corrección afecta necesariamente el valor total de la oferta económica, la cual paso de \$1.018.351.827 a \$1.018.351.828, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los Términos de Referencia, se indica: “(...) 1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 4. (...) Se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta (...) 6. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”

PROPONENTE No. 34 - CONSORCIO ENVIGADO 2016 R.L John William Casallas

No requirió corrección aritmética y el valor de la ejecución de la obra se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.